CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346 Q8302BVN - NEUQUEN NEUQUEN	NUMERO	30-71526634-9

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00007 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 122
CLASE: PICK-UP MARCA: NISSAN
TIPO: NP 300 2.3 FRON. 4X2 SE PL C:04 P:04
AÑO DE FABRICACION 2018 PATENTE: AC697AI
MOTOR: YS23A260C017585 CHASIS: 3N6BD33AXKK800462 USO: PARTICULAR / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: NO DECLARADO
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 4.987.500,00
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)
CALEFACTOR ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento : $4.600.000

DAÑOS E INCENDIO
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 25%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 18.1,CA-CO 15.1,CA-CO 13.1, CA-CO 13.2,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346 Q8302BVN - NEUQUEN NEUQUEN	NUMERO	30-71526634-9

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perci
ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 300, Kilómetros de vuelta 300,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
(los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,
CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del
Mercosur: BOLIVIA, CHILE
CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL
PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,
CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

MEDIO DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO DE CUENTA BANCARIA, EN LOS TERMINOS DE LA POLIZA CONTRATADA.
El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensi¢n o caducidad de la
cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de p¢liza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de
Tránsito y Seguridad Vial Nø 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro
obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nø 24449. Conforme el artículo 2ø
de la Disposición Nø 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del
recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá
ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346 Q8302BVN - NEUQUEN NEUQUEN	NUMERO	30-71526634-9

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

para la circulación."

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA **AVELLANEDA 31 de Mayo de 2022**

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346	NUMERO	30-71526634-9
	Q8302BVN - NEUQUEN		
	NEUQUEN		

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00006 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 122
CLASE: PICK-UP MARCA: FORD
TIPO: RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/1 8 XL SAF. C:04 P:04
AÑO DE FABRICACION 2018 PATENTE: AD078DV
MOTOR: OJ2RJJ078327 CHASIS: 8AFAR22K1JJ078327 USO: PARTICULAR / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: NO DECLARADO
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 4.410.000,00
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)
CALEFACTOR ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento : $4.600.000

DAÑOS E INCENDIO
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 25%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 18.1,CA-CO 15.1,CA-CO 13.1, CA-CO 13.2,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346	NUMERO	30-71526634-9
	Q8302BVN - NEUQUEN		
	NEUQUEN		

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perci
ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 300, Kilómetros de vuelta 300,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
(los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,
CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del
Mercosur: BOLIVIA, CHILE
CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL
PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,
CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

MEDIO DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO DE CUENTA BANCARIA, EN LOS TERMINOS DE LA POLIZA CONTRATADA.
El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensi¢n o caducidad de la
cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de p¢liza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de
Tránsito y Seguridad Vial Nø 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro
obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nø 24449. Conforme el artículo 2ø
de la Disposición Nø 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del
recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá
ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346 Q8302BVN - NEUQUEN NEUQUEN	NUMERO	30-71526634-9

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

para la circulación."

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA **AVELLANEDA 31 de Mayo de 2022**

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346	NUMERO	30-71526634-9
	Q8302BVN - NEUQUEN		
	NEUQUEN		

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00004 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 122
CLASE: PICK-UP MARCA: CHEVROLET
TIPO: S 10 2.8TD 4X4 DC LT Z AT L17 C:04 P:04 2040
AÑO DE FABRICACION 2019 PATENTE: AD649HU
MOTOR: LWNF181061154 CHASIS: 9BG148MK0KC404706 USO: PARTICULAR / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: NO DECLARADO
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 6.300.000,00
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)
CALEFACTOR ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento : $4.600.000

DAÑOS E INCENDIO
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 25%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 18.1,CA-CO 15.1,CA-CO 13.1, CA-CO 13.2,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346 Q8302BVN - NEUQUEN NEUQUEN	NUMERO	30-71526634-9

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perci
ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 300, Kilómetros de vuelta 300,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
(los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,
CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del
Mercosur: BOLIVIA, CHILE
CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL
PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,
CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

MEDIO DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO DE CUENTA BANCARIA, EN LOS TERMINOS DE LA POLIZA CONTRATADA.
El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensi¢n o caducidad de la
cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de p¢liza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de
Tránsito y Seguridad Vial Nø 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro
obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nø 24449. Conforme el artículo 2ø
de la Disposición Nø 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del
recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá
ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
AVDA PRES BARTOLOME MITRE 1102
1870 AVELLANEDA
TEL:
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº	5430-0128931-07	VIGENCIA	desde 12 hs. del 31-05-2022 hasta 12 hs. del 31/08/2022

TOMADOR	HYDRO SOLUTION SRL	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RIO SENGUER 1346 Q8302BVN - NEUQUEN NEUQUEN	NUMERO	30-71526634-9

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

para la circulación."

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA **AVELLANEDA 31 de Mayo de 2022**

Jorge Mignone
Gerente General